

poder evitar de alguna manera una ruptura epistemológica. Señaló, finalmente, las abigarradas posibilidades del análisis sociológico, que puede ocuparse tanto de las formas de interacción como de los modos de producción del derecho, además de sus cotas de racionalidad y sus estrategias. La cuarta sesión se dedicó a las corrientes sociológicas de inspiración marxista. Habló en primer lugar S. V. Bobotov (Moscú) sobre «La sociología del derecho marxista en la etapa contemporánea», asimilando de algún modo las virtuales del análisis funcional dentro del marco teórico del marxismo tradicional. También intervinieron en este debate, estudiando tanto los fundamentos científicos como los problemas actuales de la sociología jurídica marxista, Radi Vassilev Radev (Sofía), Maureen Cain (Halesworth, G. B.) y Jacek Kurczewski (Varsovia). En la sesión de clausura, André-Jean Arnaud realizó un primer balance de los resultados obtenidos en la reunión, mientras que Lawrence Friedman cerró las Jornadas con una intervención en la que utilizó su conocido arsenal teórico para interrogarse sobre la posibilidad de considerar a la sociología del derecho como una ciencia.

Al margen de las sesiones plenarias, estuvieron funcionando diez grupos de trabajo. Su heterogeneidad —estudios muy empíricos junto a contribuciones completamente teóricas, palpable división entre los sociólogos anglosajones y continentales...— muestra al mismo tiempo la fragmentación y vitalidad de la sociología jurídica: 1) El juez y el experto, coordinado por V. Ferrari (Milán); 2) El sociólogo del derecho frente a la política legislativa, V Gessner (Bremen); 3) Metodología de la sociología del derecho, R. Pérez Perdomo (Caracas); 4) Sistemas sociales y sistemas jurídicos, A. Podgorecki (Ontario). 5) Las profesiones jurídicas, Ph. Lewis (Oxford). 6) Indicadores para un estudio de las culturas jurídicas, E. Blankenburg (Amsterdam); 7) Antropología jurídica, R. Verdier (París); 8) Derecho, orden económico y relaciones industriales, T. Raiser. Por parte española, asistieron a ellos los profesores Sánchez de la Torre (Madrid), José I. Lacasta y Antonio Serrano (Zaragoza).

Paralelamente se desarrollaron otras actividades científicas, estructuradas en grupos de trabajo especiales. Cabe citar la reunión de las comisiones para la redacción de un diccionario básico de sociología y teoría del derecho, bajo la presidencia de André-Jean Arnaud, y las asambleas del Cercle de Sociologie et Nomologie Juridique y del Institute of Sociology of Law for Europe. Las actas del Congreso aparecerán publicadas en un próximo número de la revista *Droit et Société*.

Antonio SERRANO

## SYMPOSIUM ITALO-ESPAÑOL

sobre

### Crisis de legitimidad y desarrollo constitucional

Durante los días 22 y 23 de mayo de 1986, tuvo lugar, en Granada, un Symposium italo-español sobre el tema «Crisis de legitimidad y desarrollo constitucional», organizado por el Instituto de Derecho Privado de la Uni-

versidad de Palermo y el Departamento de Filosofía del Derecho de Granada. El Symposium estaba estructurado en torno a cuatro temas, «La crisis del Estado democrático», «La protección del individuo y la defensa del Estado», «El ciudadano y la función» y, por último, «La participación del ciudadano en la vida política».

La presentación de estas jornadas corrió a cargo del profesor López Calera, Director del Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada, quien habló sobre «Tendencias autoritarias del Estado democrático». El profesor López Calera incidió en la necesidad de la defensa y profundización de los valores democráticos frente a las tendencias autoritarias que hoy se perciben en la práctica de los Estados democráticos. Frente a quienes defienden la debilidad de los poderes estatales, mantuvo la tesis de la suficiencia de éstos, señalando que el problema radica en la deslegitimación relativa y en la ineficacia de tales poderes. A pesar de ello, el profesor López Calera terminó su intervención señalando que, si bien las democracias no progresan lo que debieran, no es menos cierto que existen márgenes de libertad dentro de las mismas que permiten la denuncia de tales desviaciones.

En relación al primer tema de este Symposium, «La crisis del Estado democrático», intervinieron los profesores A. Pizzorusso, profesor ordinario de Derecho Constitucional Comparado en la Universidad de Florencia, y J. Solé-Tura, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Central de Barcelona.

La primera ponencia destacó la carencia de los ordenamientos constitucionales para lograr sus objetivos democráticos y, en concreto, para hacer frente al reto hoy planteado por la evolución tecnológica, que hace que los instrumentos jurídicos existentes sean insuficientes para lograr la articulación de la convivencia internacional. Más adelante, el profesor Pizzorusso ciñó su análisis a las instituciones políticas de la Europa occidental, en tanto que área relativamente homogénea y privilegiada, incidiendo en la crisis que hoy preside los principios de mayoría y soberanía popular, a través del concepto de representación política, lo que le llevó a defender la necesidad de introducir factores de racionalización en el proceso de formación de las decisiones colectivas. Por último, examinó los problemas que la democracia pluralista presenta particularmente en Italia. Entre ellos destacó el desarrollo anómalo de las formas de gobierno parlamentario vigente en este país, que está caracterizado, a diferencia de lo que ocurre en la mayor parte de los países de Europa occidental, por la existencia de un parlamento fuerte y un gobierno débil, aunque estable. Destacó la supervivencia de la democracia italiana gracias a la praxis del pluralismo que no resulta tanto de la existencia de partidos políticos, cuanto de la de una pluralidad de momentos organizadores de la colectividad, lo que provoca que el pluralismo ideológico sustituya al institucional. Este hecho constituye un antídoto respecto a los inconvenientes de un sistema político bloqueado, pero también un fuerte riesgo de corporativización de la sociedad.

El segundo ponente, profesor Solé-Tura, relativizó la utilización del término crisis a la hora de hablar de la misma en el Estado democrático. Esto

no le impidió reconocer, sin embargo, la existencia de crisis en algunos conceptos de ese mismo Estado, entre ellos, los de soberanía y régimen parlamentario. Solé-Tura abordó la forma en que se hizo la transición en nuestro país, destacando el hecho de que se entrara en tal proceso, sin que las fuerzas democráticas hubieran triunfado, lo que condicionó enormemente tal proceso, hasta el extremo de que señaló como problema fundamental del mismo el mantenimiento prácticamente intacto de los aparatos del Estado franquista. Subrayó también el hecho de que España entrara en la democracia, al tiempo que en el resto de los países de nuestro entorno se comenzará a cuestionar la democracia representativa, así como el cambio de las condiciones socio-económicas. Tras este análisis general, Solé-Tura destacó una serie de problemas de nuestra democracia: la crisis del régimen parlamentario —el parlamento se ha convertido en un órgano de legitimación jurídico-formal de decisiones que se toman fuera del mismo—; la extrema debilidad de los partidos políticos, tanto en su estructura como en su militancia, que en conjunto no supera en nuestro país la cifra de quinientos mil militantes y, por último, subrayó cómo el centro de gravedad de esta democracia lo constituye el gobierno. Ante tales inconvenientes, el profesor Solé-Tura explicitó algunas medidas para combatirlos. Entre ellas, se refirió, a pesar de su peligrosidad, a la necesidad de transformar los mecanismos electorales y la estructura de los partidos, proponiendo la creación de nuevos cauces organizativos, a fin de alcanzar un sistema de participación más amplio. En síntesis, Solé-Tura destacó el consenso existente en la necesidad de la democracia para nuestro país y la desconfianza creciente frente a la práctica que la misma ha tomado.

Sobre «La protección del individuo y la defensa del Estado», segundo tema de este Symposium, intervinieron A. Galasso, profesor ordinario de Instituciones de Derecho Privado en la Universidad de Palermo y ex-miembro de Consejo Superior de la Magistratura italiana, y J. Ruiz-Giménez, Catedrático de Filosofía del Derecho y Defensor del Pueblo.

El profesor Galasso puso de manifiesto que la crisis del Estado democrático hay que conectarla, hoy día, con la caducidad del principio de legalidad, así como con el ejercicio de formas de violencia y corrupción como método de opresión al sistema de libertades individuales. Esto lo ejemplificó en la mediatización realizada por la mafia con el derecho al trabajo. El poder de ésta puede ser definido —añadió— como un poder dentro del estatal, lo que hace prácticamente imposible su eliminación. Asimismo, incidió no sólo en la extensión de este poder dentro de los apartados estatales, sino también en su ubicación dentro de los grupos más importantes de poder económico-social. Por otro lado, subrayó la limitación de la protección efectiva de las libertades públicas como consecuencia de la reciente legislación antiterrorista, destacando cómo la aplicación de ésta ha sido desigual para el terrorismo rojo —brigadas rojas— y el terrorismo negro, dentro del que englobó el de carácter neofascista, la mafia y camorra, así como a las organizaciones secretas. La razón de tal desigualdad en el trato la cifró en el hecho de que el terrorismo rojo actúa desde fuera del Estado, mientras que los otros lo hacen desde dentro. Finalmente, señaló la dialéctica

entre autoridad estatal y libertad individual, ya que la protección del individuo supone en cierto modo la desprotección del Estado.

A continuación, el profesor Ruiz-Giménez centró su exposición en el análisis de las limitaciones de los derechos fundamentales. Su ponencia estaba estructurada en tres apartados. En el primero recordó el carácter relativo de todos los derechos fundamentales, destacando que todo límite ha de estar explícitamente determinado. La segunda parte de su intervención versó sobre las derogaciones temporales del ejercicio de los derechos humanos en situaciones anormales con carácter generalizado —estados de excepción y emergencia—, sin que las mismas puedan significar una violación de determinados derechos considerados esenciales —derecho a la vida—. Asimismo, habló de la suspensión del ejercicio de determinados derechos —artículo 55,2 de la Constitución española—, centrándose en la legislación anti-terrorista, que ha supuesto, en su opinión, el endurecimiento de los poderes públicos frente a la violencia de los terroristas, además de afectar a los derechos elementales de las personas —inviolabilidad del domicilio y de las comunicaciones—. Por último, incidió, como el anterior ponente, en la dialéctica derechos de la persona-protección del Estado, señalando que ésta última no puede conseguirse únicamente por medidas judiciales y policiales, sino que habrá de venir por la modificación de las estructuras socio-económicas, culturales, etc., así como por la potenciación de la participación y protección de los derechos humanos.

En el tercero de los temas tratados en este Symposium, «El ciudadano y la función jurisdiccional», tomaron parte el profesor S. Senese, quien ha sido hasta hace pocos meses miembro del Consejo Superior de la Magistratura italiana, y el profesor L. Díez-Picazo, magistrado del Tribunal Constitucional.

El profesor Senese señaló que, sobre las relaciones entre ciudadanos y función jurisdiccional, puede hablarse desde una doble perspectiva, según la diversa consideración que se haga del ciudadano: como parte del soberano moderno o como titular de derechos inviolables que constituyen un límite a la omnipotencia del soberano. Para responder a tales problemas, el pensamiento iluminista había configurado el poder judicial como mera boca de la ley y lo había confiado a jueces electos, que habían de actuar por tiempo limitado y sustraídos a toda influencia del poder político. Senese subrayó cómo este planteamiento no había tenido continuación en la práctica, además de incidir en el hecho de que la verificación empírica ha revelado como un mito la idea del juez 'boca de la ley'. Posteriormente, se centró en la actual regulación del poder judicial en Italia, que garantiza, en su opinión, los principios de la independencia de tal poder y de su neta separación de los otros poderes, así como consagra el pluralismo dentro de la misma magistratura. Esta ha desarrollado —añadió— un papel de control de la legalidad frente a los poderes públicos y privados, lo que ha supuesto una fuerte incidencia de la magistratura en la vida colectiva, hasta el extremo de que esto ha llevado, según Senese, a que renazca la exigencia de la legitimación democrática de un poder dotado de fuerte incidencia política y, sin embargo, desvinculado de la legitimación y de las sanciones propias

del sufragio universal. De ahí que terminara su intervención con la propuesta de la necesidad de que una magistratura independiente se exponga al control, el debate y la crítica de la colectividad.

Por su parte, el profesor Díez Picazo centró su intervención en torno a la posible participación de los ciudadanos en la función judicial, el control popular de la actividad jurisdiccional y, por último, la situación española. Con respecto a los primeros, dijo que la propia Constitución española ofrece vías para lograr tal participación, como, por ejemplo, la acción popular, que ha sido utilizada frecuentemente, el jurado, al que no consideró como una vía de democratización de la justicia, en tanto que reproduce los efectos que trata de evitar y, finalmente, los tribunales consuetudinarios y tradicionales, a los que no prestó excesiva importancia. En relación al control popular de la actividad jurisdiccional, incidió en la obligatoriedad de la publicidad de las actuaciones judiciales, la motivación de las sentencias, los votos particulares públicos que responsabilizan al juez de una manera más directa con su decisión y señaló la posibilidad de establecer una crítica social a las decisiones judiciales, aunque mostró las dificultades de la misma ante la posibilidad de entrar en conflicto con la independencia de los jueces. Además, habló de las formas de responsabilidad de los jueces por sus decisiones, si bien relativizó aquella en la que es el Estado el que asume los daños, ya que supone en buena medida la desresponsabilización de los jueces. Con posterioridad, se ciñó a la situación española, recordando las afirmaciones de Solé-Tura con respecto a la forma en que se había realizado la transición en nuestro país e incidiendo en la relación entre los jueces y la Constitución, en la que existen, según Díez Picazo, partes muy señaladas de aplicación directa. Finalmente, recordó el intento de penetración de un derecho judicial y la burocratización de la justicia, que se ve acentuada por la organización de nuestros procedimientos, así como por la masificación.

En el último tema del Symposium, «La participación del ciudadano en la vida política», actuaron como ponentes el profesor Rodotá, profesor ordinario de Derecho Civil en la Universidad de Roma y presidente del grupo de la Izquierda Independiente en la Cámara de los Diputados italiana, y el profesor Murillo Ferrol, Catedrático en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

El profesor Rodotá definió lo que entendía por participación al establecer que la misma significa información y posibilidad efectiva de control. Su ponencia versó tanto sobre la participación de los trabajadores como de los ciudadanos en general. Con respecto a lo primero, incidió en los cambios que dicha participación había sufrido en algunos países —Noruega y Suecia—, como consecuencia de las innovaciones tecnológicas que habían suscitado la reivindicación por parte de los trabajadores de nuevos derechos —derecho a la información, a la intervención, a la contratación sobre las medidas de innovación tecnológica—, distintos de los tradicionales. En relación a la participación de los ciudadanos, habló del problema del acceso a la información por parte de éstos, que supondría no sólo una participación/conocimiento, sino también una participación/control, así como la posibilidad de construir modelos alternativos de decisiones. En definitiva,

el profesor Rodotá subrayó el hecho de que la democracia no significa únicamente elecciones libres, sino fundamentalmente tener informaciones para poder hacer una elaboración crítica, esto es, para discutir. Finalmente se ciñó a los problemas derivados de la dialéctica democracia directa-democracia representativa, que fueron enfocados desde las nuevas posibilidades que ofrecen, hoy día, los cambios tecnológicos, cuya utilización podrá hacer efectiva, en opinión del profesor Rodotá, una mayor participación de los ciudadanos en las decisiones públicas, aunque señaló, también, los peligros a que podría conducir una utilización autoritaria de tales medios.

El profesor Murillo Ferrol, quien cerró con su intervención las ponencias de este Symposium, señaló cómo la participación es inhibida por el poder, cómo la participación es algo otorgado y diseñado desde las limitaciones de lo real. Posteriormente, destacó la función esencial que en la democracia ha de desempeñar el Parlamento. Sin embargo, el parlamento tradicional —parlamento-discusión—, ha sido abandonado, añadió, por el parlamento-imagen, cuya finalidad no es la de confrontar argumentos, sino la de ofrecer una simple toma de posiciones frente al electorado. Con ello, las negociaciones se trasladan a las Comisiones y Ponencias, en las que se pacta sin la existencia de publicidad, como si de algo vergonzante se tratara, cuando las decisiones políticas siempre han sido consideradas como el resultado racional, fruto de la discusión y el debate. Por último, se habló del caso español y puso de relieve la reivindicación de nuevas formas de democracia directa, junto al recelo de la población ante el poder en todas las formas, no sólo frente a sus abusos, sino también frente a sus actos legítimos.

Ana RUBIO CASTRO

J. J. JIMÉNEZ SÁNCHEZ

### VIII JORNADAS DE PROFESORES DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL

En el Parador Nacional de Sigüenza (Guadalajara) tuvieron lugar del día 12 al 14 de diciembre de 1985 las VIII Jornadas de Profesores de Filosofía Jurídica y Social, organizadas por la Cátedra de Filosofía del Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.). Las Jornadas se dedicaron monográficamente al estudio de los derechos humanos tras siete años de vigencia de la Constitución española de 1978, y giraron en torno a dos ponencias principales: *Derechos individuales y Derechos del Estado*, del Prof. Nicolás López Calera, Catedrático de la Universidad de Granada, y *Problemas de fundamentación de los Derechos Humanos*, por el Prof. Gregorio Peces-Barba, Catedrático de la Universidad Complutense. Las dos dieron lugar a un intenso y animado debate. También se presentaron diversas comunicaciones, que perfilaron desde distintos ángulos y con enfoques diversos el tema central de la reunión. Fueron las de los Profs. Pérez Luño (Sevilla), Lima Torrado (Complutense), De Lucas (Valencia), Fernán-